

Décima (10) Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco

En la Ciudad de Colotlán, Jalisco, siendo las **8:00** (Ocho) horas del día 11 (once) de noviembre del año **2013** (dos mil trece), en la Sala de Cabildo, se reunieron los Regidores que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán Periodo **2012-2015**, según convocatoria del Presidente Municipal Licenciado José de Jesús Navarro Cárdenas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1, 29 fracción II, 30, 33, 36, 38 fracción II, 47 fracción III, 49 Fracción III y 136** de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.
- II. Instalación Legal de la Sesión.
- I. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- II. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de cuotas y tarifas relativas al Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio fiscal 2014.
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Colotlán.
- IV. Clausura de la sesión.

I. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.-Verificada la presencia de los siguientes Regidores:

José de Jesús Navarro Cárdenas
Anabel Robles Hernández
Ma. Del Carmen Vázquez Felgueres
Ana Rosa Carrillo Ávila
Juan Manuel Murillo Vega
Víctor Álvarez de la Torre
Carolina Tello Campos
José del Refugio Haro Salinas

Contando con los 8 integrantes del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, se declara que hay quórum legal para realizar esta sesión.-----

II. Instalación Legal de la Sesión.- En vista de haber quórum legal, el Licenciado José de Jesús Navarro Cárdenas, Presidente Municipal, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen.-----

III.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.- En este punto el Licenciado José de Jesús Navarro Cárdenas, Presidente Municipal le pide al Secretario General Profesor Víctor Manuel Haro Esparza, de lectura al orden del día, el cual es aprobado por unanimidad. -----

IV.-Análisis discusión y en su caso aprobación de la propuesta de cuotas y tarifas relativas al Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio fiscal 2014.- El licenciado Jaime García Escobedo director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado Y saneamiento del municipio de Colotlán (SAPASCO) y su equipo de trabajo hicieron una amplia exposición de la propuesta de tarifas para el cobro del agua potable en el ejercicio fiscal 2014. Una vez analizada y discutida la propuesta por unanimidad de los Regidores presentes, se aprueba con las siguientes modificaciones.

AÑO 2013	AÑO 2014																																																						
En el artículo 6 (seis), en el punto I (primero), la tarifa básica aplicable se mantendrá ya que se considera que es una cantidad razonada de consumo para el uso habitación.																																																							
12 m³	12 m³																																																						
En el artículo número 6 (seis), inciso C, la tarifa y los rangos por cada metro cúbico adicional de Hotelería en el régimen de servicio medido cambian a la tarifa del tipo Comercial por ser esta última más baja, tomando en consideración que la tarifa comercial se aplica a las purificadoras siendo éstas las que tienen mayor demanda del servicio de agua potable																																																							
<p style="text-align: center;">VI. Hotelería:</p> <p>Quando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$106.00 (\$92.00 AÑO 2013) y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;"></th> <th style="text-align: center; width: 20%;">PROPUESTA 2014</th> <th style="text-align: center; width: 20%;">2013</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 13 a 20 m³</td> <td style="text-align: center;">\$ 7.53</td> <td style="text-align: center;">\$6.34</td> </tr> <tr> <td>De 21 a 30 m³</td> <td style="text-align: center;">\$ 8.10</td> <td style="text-align: center;">\$6.79</td> </tr> <tr> <td>De 31 a 50 m³</td> <td style="text-align: center;">\$ 8.66</td> <td style="text-align: center;">\$7.13</td> </tr> <tr> <td>De 51 a 70 m³</td> <td style="text-align: center;">\$ 9.27</td> <td style="text-align: center;">\$7.63</td> </tr> <tr> <td>De 71 a 100 m³</td> <td style="text-align: center;">\$ 9.92</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">\$8.16</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De 101 a 150 m³</td> <td style="text-align: center;">\$10.61</td> <td style="text-align: center;">\$9.88</td> </tr> <tr> <td>De 151 m³ en adelante</td> <td style="text-align: center;">\$11.06</td> <td style="text-align: center;">\$10.28</td> </tr> </tbody> </table>		PROPUESTA 2014	2013	De 13 a 20 m ³	\$ 7.53	\$6.34	De 21 a 30 m ³	\$ 8.10	\$6.79	De 31 a 50 m ³	\$ 8.66	\$7.13	De 51 a 70 m ³	\$ 9.27	\$7.63	De 71 a 100 m ³	\$ 9.92			\$8.16		De 101 a 150 m ³	\$10.61	\$9.88	De 151 m ³ en adelante	\$11.06	\$10.28	<p style="text-align: center;">IV. Comercial:</p> <p>Quando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$100.50(\$92.00 AÑO 2013) y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;"></th> <th style="text-align: center; width: 20%;">PROPUESTA 2014</th> <th style="text-align: center; width: 20%;">2013</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 13 a 20 m³</td> <td style="text-align: center;">\$ 6.22</td> <td style="text-align: center;">\$5.72</td> </tr> <tr> <td>De 21 a 30 m³</td> <td style="text-align: center;">\$ 6.60</td> <td style="text-align: center;">\$6.06</td> </tr> <tr> <td>De 31 a 50 m³</td> <td style="text-align: center;">\$ 7.05</td> <td style="text-align: center;">\$6.48</td> </tr> <tr> <td>De 51 a 70 m³</td> <td style="text-align: center;">\$ 7.62</td> <td style="text-align: center;">\$7.00</td> </tr> <tr> <td>De 71 a 100 m³</td> <td style="text-align: center;">\$ 8.15</td> <td style="text-align: center;">\$7.49</td> </tr> <tr> <td>De 101 a 150 m³</td> <td style="text-align: center;">\$ 8.73</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">\$8.02</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De 151 m³ en adelante</td> <td style="text-align: center;">\$11.06</td> <td style="text-align: center;">\$10.28</td> </tr> </tbody> </table>		PROPUESTA 2014	2013	De 13 a 20 m ³	\$ 6.22	\$5.72	De 21 a 30 m ³	\$ 6.60	\$6.06	De 31 a 50 m ³	\$ 7.05	\$6.48	De 51 a 70 m ³	\$ 7.62	\$7.00	De 71 a 100 m ³	\$ 8.15	\$7.49	De 101 a 150 m ³	\$ 8.73			\$8.02		De 151 m ³ en adelante	\$11.06	\$10.28
	PROPUESTA 2014	2013																																																					
De 13 a 20 m ³	\$ 7.53	\$6.34																																																					
De 21 a 30 m ³	\$ 8.10	\$6.79																																																					
De 31 a 50 m ³	\$ 8.66	\$7.13																																																					
De 51 a 70 m ³	\$ 9.27	\$7.63																																																					
De 71 a 100 m ³	\$ 9.92																																																						
	\$8.16																																																						
De 101 a 150 m ³	\$10.61	\$9.88																																																					
De 151 m ³ en adelante	\$11.06	\$10.28																																																					
	PROPUESTA 2014	2013																																																					
De 13 a 20 m ³	\$ 6.22	\$5.72																																																					
De 21 a 30 m ³	\$ 6.60	\$6.06																																																					
De 31 a 50 m ³	\$ 7.05	\$6.48																																																					
De 51 a 70 m ³	\$ 7.62	\$7.00																																																					
De 71 a 100 m ³	\$ 8.15	\$7.49																																																					
De 101 a 150 m ³	\$ 8.73																																																						
	\$8.02																																																						
De 151 m ³ en adelante	\$11.06	\$10.28																																																					
En el artículo número 10 (diez), se agrega un apartado en donde se contempla el uso del servicio de vector para aquellos usuarios que no cuentan con servicio de drenaje y alcantarillado y que pagan el 20% de Saneamiento																																																							
NO EXISTE	SE ADICIONA: Para las comunidades en donde no existen redes de drenaje y alcantarillado los usuarios tendrán derecho a solicitar el servicio del Vector sin costo para que se realice la limpieza a las fosas sépticas.																																																						

En el artículo número 11 se incrementa el porcentaje de los derechos de Infraestructura, debido al mal estado de las redes hidráulicas existentes, para poderles dar el mantenimiento adecuado.	
3%	10%
En el artículo número 15 (quince), se realiza el cambio del término al sector beneficiado con el cincuenta por ciento, así mismo se toma en cuenta a personas que se encuentren en situaciones especiales que se hagan acreedores para solicitar el beneficio referido.	
DISCAPACITADOS	PERSONAS DISCAPACITADAS
NO EXISTE	El beneficio a que se refiere el presente artículo, podrá otorgarse también a personas que se consideren vulnerables, a petición expresa de éstas y previo estudio socioeconómico que practique la trabajadora social del DIF municipal para que esta acredite legalmente su situación de vulnerabilidad.
En el artículo número 16 se deroga por ser un derecho que incrementa el costo de la contratación del servicio y se contempla incrementar un 7% el derecho de incorporación, es decir, de un 3% que se cobra en 2013, se incrementa en 2014 un 10%.	
<p>Artículo 16. Por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez, por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características: (SE DEROGA)</p> <p>1. \$4,066.25, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m³, los predios que:</p> <p>a) No cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó</p> <p>b) La superficie de la construcción no rebase los 60m².(SE DEROGA)</p> <p>Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas, en condominio vertical, la superficie a considerar será la habitable.(SE DEROGA)</p> <p>En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m², o la superficie construida no sea mayor a 100 m². (SE DEROGA)</p> <p>2. \$8,131.98, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m³, los predios que:</p> <p>a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o</p> <p>b) La superficie de la construcción sea superior a los 60 m².(SE DEROGA)</p> <p>Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.(SE DEROGA)</p>	<p>Artículo 11. Quienes se beneficien con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 10%(3% AÑO 2013) sobre la cantidad resultante de la suma de la tarifa de agua más la cantidad por concepto del 20% del saneamiento referido al artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de esta cuota, el Ayuntamiento (o el Organismo Operador, en su caso), debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>

<p>En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 200 m², o la superficie construida sea mayor a 100 m².(SE DEROGA)</p> <p>3. \$9,758.37, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m³, en la cabecera municipal, los predios que cuenten con infraestructura hidráulica interna y tengan:</p> <p>a) Una superficie construida mayor a 250 m², o b) Jardín con una superficie superior a los 50 m².(SE DEROGA)</p> <p>Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo la cuota \$650.599.78 por cada litro por segundo demandado.(SE DEROGA)</p> <p>Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo en la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.(SE DEROGA)</p>									
<p>Artículo 17. Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$650,599.78 el litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.(SE DEROGA)</p>	<p>Artículo 11. Quienes se beneficien con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 10%(3% AÑO 2013) sobre la cantidad resultante de la suma de la tarifa de agua más la cantidad por concepto del 20% del saneamiento referido al artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de esta cuota, el Ayuntamiento (o el Organismo Operador, en su caso), debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>								
<p>En el artículo 18 (dieciocho), por la conexión o reposición de toma de agua potable en el punto número 3 (tres) y 4 (cuatro), se especifica en que caso solo se cobrará el medidor.</p>									
<table border="0"> <tr> <td>3. Medidor de ½":</td> <td>\$527.15</td> </tr> <tr> <td>4. Medidor de ¾".</td> <td>\$790.21</td> </tr> </table>	3. Medidor de ½":	\$527.15	4. Medidor de ¾".	\$790.21	<table border="0"> <tr> <td>3. Medidor de ½": (Costo para venta o por daño intencional)</td> <td>\$553.50</td> </tr> <tr> <td>4. Medidor de ¾". (Costo para venta o por daño intencional)</td> <td>\$829.72</td> </tr> </table>	3. Medidor de ½": (Costo para venta o por daño intencional)	\$553.50	4. Medidor de ¾". (Costo para venta o por daño intencional)	\$829.72
3. Medidor de ½":	\$527.15								
4. Medidor de ¾".	\$790.21								
3. Medidor de ½": (Costo para venta o por daño intencional)	\$553.50								
4. Medidor de ¾". (Costo para venta o por daño intencional)	\$829.72								
<p>Se incrementa en un 60% respecto del 2013 la cuota del servicio de vector para el servicio foráneo para el 2014, considerando por lo altos costos que implica dar el mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo.</p>									
<p>b) Para otros municipios de la región y de Estados vecinos, por hora efectiva: \$1281.41</p>	<p>b) Para otros municipios de la región y de Estados vecinos, por hora efectiva: \$2,050.26</p>								

V.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Colotlán.- El Licenciado José de Jesús Navarro Cárdenas Presidente Municipal, en uso de la palabra abre la discusión sobre la propuesta del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Colotlán, que con un tiempo perentorio se les había hecho llegar a cada uno de los Regidores.

Una vez analizado y discutido con amplitud y habiéndole hecho algunas modificaciones a la propuesta; es aprobado por unanimidad de los Regidores presentes El Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Colotlán, mismo que se acuerda sea publicado en la Gaceta Municipal, o en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco para que a los 15 días de su publicación entre en vigor.

VI.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotado el orden del día el Licenciado José de Jesús Navarro Cárdenas Presidente Municipal, declara clausurada la sesión siendo las 11:58 (once horas con cincuenta y ochos minutos) del día de inicio, en la sala de Cabildo ubicada en la planta alta del Palacio Municipal.-----

Doy Fe

Presidente Municipal

Secretario General

Lic. José de Jesús Navarro Cárdenas

Profr. Víctor Manuel Haro Esparza

El Síndico Municipal

C. Juan Manuel Murillo Vega

Regidores:

Lic. Anabel Robles Hernández

C. María. Del Carmen Vázquez Felgueres

Ing. Ana Rosa Carrillo Ávila

Ing. Quím. Víctor Álvarez de la Torre

C. José del Refugio Haro Salinas

C. Carolina Tello Campos